

En lo principal: solicita ampliación de determinadas actividades del Programa de cumplimiento en ejecución; **en el primer otrosí:** acompaña documentos; **en el segundo otrosí:** personería.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Manuel Pauvif Sagredo, Gerente General, en representación de la sociedad **PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A.** (en adelante "**PROMASA**"), Rol Único Tributario número 96.540.490-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Industrias N° 1015, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, en el proceso sancionatorio **Rol F-047-2021**, que se encuentra desarrollando un Programa de Cumplimiento (en adelante indistintamente "**PdC**") al tenor de lo aprobado por la **RES.EX. N°4/ROL F-047-2021** de fecha 24.11.2021, vengo en solicitar a la **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE** (en adelante "**SMA**") la ampliación de las actividades N°1 y N°2, por las razones que se explicarán a continuación.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

1. Con fecha 19.04.2021 la SMA formuló cargos a PROMASA en los siguientes términos:

| N° | Hechos que se estiman constitutivos de infracción | Normas y medidas eventualmente infringidas |
|----|--|--|
| 1 | <p>Haber operado dos calderas a biomasa, cada una con una potencia de 30.000 kWt, y cuyas emisiones son mayores a 30 mg/Nm³ de material particulado, durante un episodio crítico nivel Pre emergencia ambiental en zona territorial afecta a las medidas de preemergencia, los siguientes días:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La caldera a biomasa con registro N° SSBIO-138 operó los días 29 de mayo y 15 de julio de 2020. - La caldera a biomasa con registro N° SSBIO-139 operó los días 14, 25, 29 de mayo, 01 de junio y 15 de julio de 2020. | <p>D.S. N°4/2017, Artículo 59, letra b):</p> <p><i>Durante el período de gestión de episodios críticos se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento, corresponderán a la Seremi de Salud, SAG, Conaf o Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a sus atribuciones:</i></p> <p><i>b) Preemergencia: En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, regirán las siguientes medidas:</i></p> <p><i>v. Prohibición del funcionamiento de calderas con una potencia térmica mayor a 75 kWt que presenten emisiones mayores a 30 mg/m³N de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial, entre las 18:00 y 24:00 horas.</i></p> |

2. Frente a esta formulación y sin reconocer responsabilidad en los hechos materia de la misma, PROMASA optó por presentar a la SMA un PdC que finalmente fue aprobado por **RES.EX. N°4/ROL F-047-2021** de fecha 24.11.2021.

3. El referido PdC comprende la ejecución de 3 acciones principales y una acción alternativa, que se gatillaría en el evento de presentarse un impedimento, lo que en los hechos sí ocurrió. En resumen, las acciones son las que siguen:

ACCIÓN N° 1: Instalación de un sistema de abatimiento para las calderas SSBIO-138 y SSBIO-139 (en adelante Caldera 1 y Caldera 2 respectivamente).

ACCIÓN N° 2: Realizar mediciones de MP mediante muestreos isocinéticos, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de emisión de MP establecido en el artículo 59 letra b) del PDA de Los Ángeles (30 mg/m³N o menos).

ACCIÓN N° 3: Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC).

ACCIÓN N° 4 (Alternativa): Presentación de Plan de Ajuste Operacional de acuerdo al Artículo 65 del DS MMA N°4/2017.

4. En lo que respecta a la **Acción N° 1**, como explicaremos, esta empresa ha experimentado dificultades en la ejecución de la **Subacción 1.10** consistente en la puesta en marcha del sistema de abatimiento de las calderas 1 y 2 respectivamente.

5. Originalmente, se previó la ejecución de la Subacción 1.10 en un plazo de 6 semanas: tres para la Caldera 1 y tres semanas para la Caldera 2.

6. Solicitaremos a esta SMA un plazo adicional de 12 semanas para la ejecución de la Subacción número 1.10, lo que implicaría una ampliación del presente PdC en ejecución en un plazo de 12 semanas contados desde la fecha de conclusión original contemplada para la ejecución de la Acción N° 1.

7. La referida ampliación nos permitirá ejecutar hasta dos mediciones isocinéticas adicionales a las calderas, con miras a lograr el cumplimiento normativo esperado.

8. Consecuencialmente, solicitamos que la **Acción N°2** se amplíe por el plazo de 4 semanas desde la conclusión de la Acción N° 1.

9. La referida ampliación de la Acción N° 2 nos permitirá que la última medición isocinética oficial permita incorporar los aprendizajes de las mediciones anteriores efectuadas a las calderas.

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

10. Como se refirió, por medio de la **RES.EX. N°4/ROL F-047-2021** de fecha 24.11.2021 la SMA aprobó el PdC presentado por esta empresa. Nada más presentado el mismo, esta empresa se abocó diligentemente a su ejecución (aún antes de su aprobación formal), procurando no solo cumplirlo fielmente sino adelantando todas aquellas actividades que permitían generar holguras para aumentar las posibilidades de obtener un resultado exitoso.

11. A continuación, reseñaremos las actividades ejecutadas por PROMASA con posterioridad a la presentación del PdC:

| Equipo | Fecha | Descripción |
|-----------|------------------------------|---|
| Caldera 2 | Del 25/09/2021 al 01/10/2021 | Se realiza instalación y puesta en marcha del sistema en su configuración original. Durante la puesta en marcha, no se logran las condiciones operacionales mínimas, por lo que se debe realizar un by pass al sistema. |
| Caldera 2 | Del 11/11/2021 al 15/11/2021 | Se realiza modificación al ciclón, instalándole un "neutral vane", las cuales son insatisfactorias. Posteriormente, se prueba operando sin ciclón alcanzando un régimen operacional aceptable, acordando dejar instalado el sistema solo con equipo Venturi y scrubber. |
| Caldera 2 | 17/11/2021 | Se realizan primeros ensayos isocinéticos con la ETFA Algoritmos (Informe isocinético IMFF 351/21), cuyos resultados indican una concentración de MP corregida al 6% de O2 de 217 mg/m³N en la primera parte y 281,77 mg/m³N en segunda parte de la medición. En esta oportunidad se midió 2 veces, mañana y tarde. Se adjunta en el Anexo 1. Informe Isocinético IMFF 351-21 C2. |
| Caldera 2 | 25/11/2021 | Se realizan segundos ensayos isocinéticos, en esta oportunidad se retiró el demister (atrapa gotas), ya que se había obstruido en varias oportunidades. Los resultados MP corregidos al 6% O2, fueron 279 mg/m³N (Informe Isocinético 01E1.M-21-156), se adjunta en el Anexo 2 Informe Isocinético 01E1.M-21-156 C2. |

| Equipo | Fecha | Descripción |
|---------------|------------------------------|--|
| Caldera 1 | Del 27/12/2021 al 30/12/2021 | Se trabaja en la instalación del sistema completo en Caldera 1 más upgrade del VTI, instalando un ciclón de mayor envergadura para disminuir la pérdida de carga. |
| Caldera 1 | 30/12/2021 | Se realizan ensayos isocinéticos con la ETFA Algoritmos en caldera 1 (IMFF 429/21), sistema funcionando con todos los equipos. La concentración medida es de 285 mg/m ³ N al 6% O ₂ , se adjunta en el Anexo 3 Informe Isocinético IMFF 429-21 C1. |
| Caldera 1 | 14/01/2022 | Se realizan mediciones de velocidad y presión en varios puntos del sistema, en busca de identificar las caídas de presión de cada equipo. Se evidencia que la pérdida de carga del ciclón aun es excesiva. |
| Caldera 1 | Del 17/02/2022 al 22/02/2022 | Se realizan modificaciones en sistema de abatimiento, eliminando el ciclón, alargando el scrubber y aumentando el diámetro de las cañerías y boquillas de inyección de agua. |
| Caldera 1 | 01/03/2022 | Se realizan ensayos isocinéticos con la ETFA Algoritmos en Caldera 1 (IMFF 040/22), sistema funcionando con todos los equipos. La concentración promedio medida es de 49,66 mg/m ³ N correspondiente a 88,93 mg/m ³ N corregido al 6% de oxígeno, se adjunta en el Anexo 4 Informe Isocinético IMFF 040/22 C1. |
| Caldera 1 | 10/03/2022 | Se realizan ensayos isocinéticos con la ETFA Algoritmos en Caldera 1 (IMFF 045/22), sistema funcionando con todos los equipos. La concentración promedio medida es de 45,56 mg/m ³ N correspondiente a 87,34 mg/m ³ N corregido al 6% de oxígeno, se adjunta en el Anexo 5 Informe Isocinético IMFF 045-22 C1. |
| Caldera 2 | 05/05/2022 | Se realizan ensayos isocinéticos con la ETFA Algoritmos en Caldera 2 (IMFF 121/22), sistema funcionando con todos los equipos. La concentración promedio medida es de 58,93 mg/m ³ N correspondiente a 90,34 mg/m ³ N corregido al 6% de oxígeno, se adjunta en el Anexo 6 Informe Isocinético IMFF 121-22 C2. |
| Caldera 2 | 17/06/2022 | Se realizan ensayos isocinéticos con la ETFA Algoritmos en Caldera 1 (IMFF 153/22), sistema funcionando con todos los equipos. La concentración promedio medida es de 33,14 mg/m ³ N correspondiente a 69,07 mg/m ³ N corregido al 6% de oxígeno, se adjunta en el Anexo 7 Informe Isocinético IMFF 153-22 C1 |
| Caldera 1 y 2 | Del 23/06/2022 al 28/09/2022 | Adquisición de instrumento de análisis de partículas finas Testo 380 incl y Analizador de gases de combustión testo 330-2 LL con fuente de alimentación, se adjunta en el Anexo 8 factura equipo Testo 380. |
| Caldera 1 y 2 | Del 03/08/2022 al 31/08/2022 | Instalación de filtro parabólico. Su función consiste en separar el sólido de mayor tamaño, con tal de aliviar la carga del proceso de decantación, disminuyendo la frecuencia de limpieza y reduciendo la obstrucción por partículas en los impulsores de las bombas. |
| Caldera 1 y 2 | Del 29/09/2022 al 25/11/2022 | Instalación y puesta en marcha del instrumento de análisis de partículas finas Testo 380 incl y Analizador de gases de combustión testo 330-2 LL con fuente de alimentación. |
| Caldera 2 | Del 22/08/2022 al 07/11/2022 | Para mejorar la eficiencia de la caldera 2, se modificó la inyección de aire forzado, desde una condición en la que un ventilador inyectaba aire directo desde el ambiente hacia el hogar, a una nueva condición en la que utiliza el aire proveniente del ventilador de tiro forzado (VTF) principal de la caldera, el cual es previamente precalentado al pasar por un intercambiador de calor. Esta nueva condición permite inyectar aire a mayor temperatura, evitando enfriar el hogar, y mejorando la combustión como consecuencia de esto. Se adjunta en Anexo 9 Modificación aire forzado. |
| Caldera 1 | 17-12-2022 | Se realizan ensayos isocinéticos como iteraciones para lograr la mejor configuración operacional del sistema con la ETFA Algoritmos en Caldera 1. Las mediciones se realizaron probando 4 configuraciones operacionales diferentes. |

| Equipo | Fecha | Descripción |
|-----------|------------|---|
| | | En el Anexo 10 se presenta el informe isocinético, mientras que en el Anexo 11 se presenta los resultados preliminares que fueron enviados por la ETFA Algoritmos. |
| Caldera 2 | 18-12-2022 | Se realizan ensayos isocinéticos como iteraciones para lograr la mejor configuración operacional del sistema con la ETFA Algoritmos en Caldera 2. Las mediciones se realizaron probando 4 configuraciones operacionales diferentes. En el Anexo 12 se presenta el informe isocinético, mientras que en el Anexo 11 se presenta los resultados preliminares que fueron enviados por la ETFA Algoritmos. |
| Caldera 1 | 05-01-2023 | Se realizan ensayos isocinéticos con la mejor configuración obtenida el día 17-12-2022 con la ETFA Algoritmos en Caldera 1. En Anexo 13 se presentan los resultados preliminares emitidos por la ETFA Algoritmos. |
| Caldera 2 | 06-01-2023 | Se realizan ensayos isocinéticos con la mejor configuración obtenida el día 18-12-2022 con la ETFA Algoritmos en Caldera 2. En Anexo 13 se presentan los resultados preliminares emitidos por la ETFA Algoritmos. |

12. Cabe destacar que en las últimas iteraciones, PROMASA solicitó a la ETFA Algoritmos realizar ensayos isocinéticos para llevarlos a cabo los días 16 y 17 de diciembre, probando cuatro configuraciones distintas para cada una de las calderas. Posteriormente, la ETFA Algoritmos hace entrega de resultados preliminares y PROMASA al revisarlos, constata que estos no coinciden con las mediciones del equipo TESTO. Sin embargo, PROMASA decide considerar los resultados entregados por la ETFA Algoritmos y apoyándose en estos, determina programar una nueva medición utilizando la mejor configuración operacional entregada por Algoritmos en su informe preliminar la que fue efectuada los días 05 y 06 de enero (Anexo 11 y Anexo 13). La ETFA Algoritmos termina sus informes oficiales el día 17 de enero para Caldera 1 y el 18 de enero para Caldera 2 informando que existía un error de cálculo en la concentración corregida de material particulado, constatando con ello que las configuraciones operacionales seleccionadas para cada caldera y su sistema de abatimiento, en los isocinéticos del 05 y 06 de enero estaban lejos de ser las condiciones óptimas de operación.

Actualmente, PROMASA se encuentra coordinando con ETFA Algoritmos una nueva prueba isocinética ahora con la mejor configuración obtenida de las 22 iteraciones realizadas en ambas calderas.

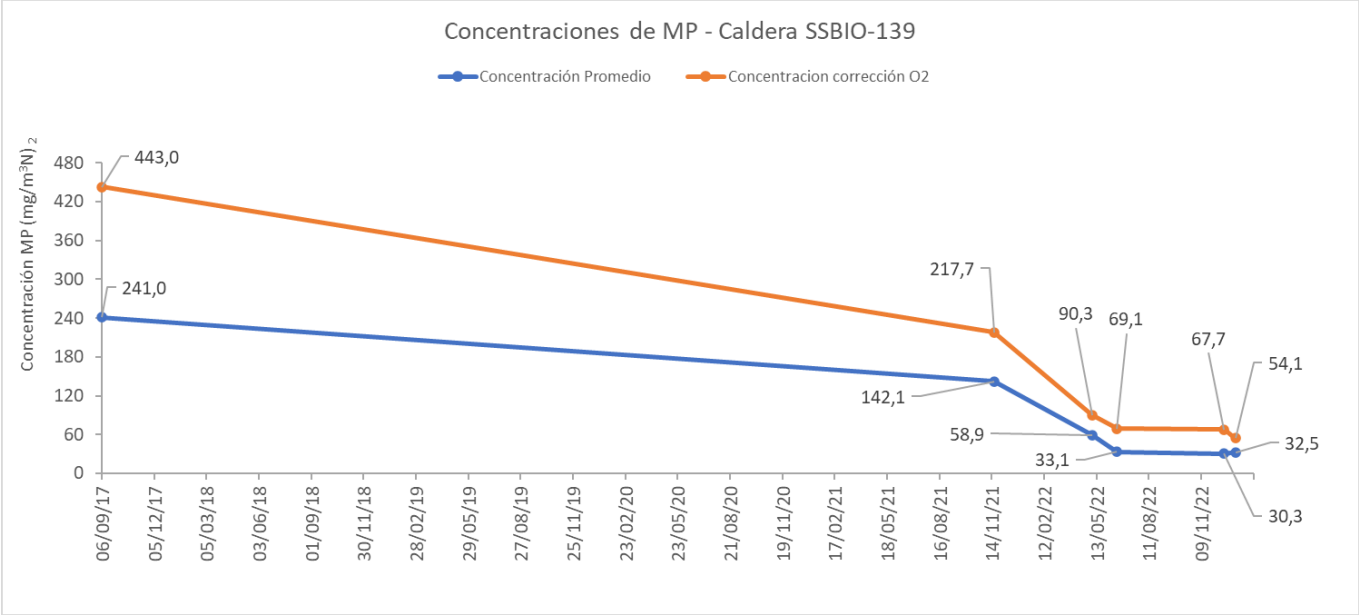
13. Como se puede apreciar, esta empresa, previendo que la implementación de un sistema de abatimiento que debía reducir sus emisiones en más de diez veces sería de difícil consecución, se abocó, aún antes de la aprobación del PdC a la realización de las actividades referidas, todas tendientes al pronto cumplimiento de la normativa vigente, es decir, el propósito y razón de ser del PdC.

14. A la fecha de presentación de este escrito, esta empresa ha logrado una sostenida y significativa reducción en sus emisiones. Así se ha verificado en los distintos ensayos isocinéticos que han sido reportados a la autoridad. Sin embargo, el propósito de la solicitud de ampliación es lograr el performance comprometido por los proveedores de los equipos, cual es un funcionamiento bajo el umbral normativo establecido para esta comuna.

15. Es por esta razón que se solicita la ampliación, unida al hecho que se pasará a explicar.

16. Como decíamos, la implementación del sistema de abatimiento ha resultado más dificultosa que lo previsto por los proveedores. La explicación de lo anterior es que si bien el diseño ha demostrado ser eficaz, la adecuación del mismo a las calderas existentes no ha estado exento de desafíos atendida la configuración y data de la tecnología de nuestras calderas existentes.

17. En el siguiente gráfico, y para ejemplificar, mostraremos los resultados de ensayos isocinéticos obtenidos respecto de la Caldera 2. En el Primer Otrosí se adjunta evidencia al respecto (Anexos del 1 al 7 y Anexos 10 al 13).



18. Como refleja el gráfico, la medición del mes de noviembre de 2021 (217 mg/m³N) representó un primer gran avance respecto de la medición de 2017 (443 mg/m³N). En

efecto, se redujeron las emisiones en más de un 50% respecto de la condición base de emisiones de la referida caldera (medición del mes de septiembre de 2017).

19. El equipo a cargo de la instalación del sistema de abatimiento continuó trabajando en el proyecto, intentando disminuir aún más las emisiones. Fruto de ese esfuerzo, la siguiente medición efectuada en mayo de 2022 logró un resultado históricamente bajo para las referidas calderas, alcanzando los 90,34 mg/m³N post corrección por oxígeno. Lo anterior representa una reducción del 75% respecto de la medición anterior y del 80% comparado con la medición de 2017.

20. Más tarde, la medición de junio de 2022 promedió 69,07 mg/m³N, lo que representó una reducción del 33% respecto de la medición anterior y del 86% respecto de la condición base (443 mg/m³N). Al respecto, cabe reiterar que en este último análisis de junio de 2022 se muestrearon distintas configuraciones de operación, una de las cuales arrojó un resultado puntual bajo 50 mg/m³N, lo que nos permite afirmar que se ha logrado conocer de mejor manera el funcionamiento de nuestras calderas, llevándolas a cumplimiento normativo. Mas recientemente, en diciembre de 2022 y enero 2023 se realizaron diferentes configuraciones y ajustes al sistema de abatimiento, logrando una concentración promedio de 54,1 mg/m³N, teniéndose para una corrida un valor de 49,43 mg/m³N valor que corresponde al cumplimiento de la norma de emisión que establece el Artículo 32 del Plan de Descontaminación de Los Ángeles.

21. Como puede concluirse de la información aportada, los esfuerzos e ingeniería aplicada a nuestras calderas han tenido resultados auspiciosos y el sistema implementado ha probado ser eficaz y eficiente, pese a su desafiante implementación.

22. Con todo, a lo largo del proceso hemos experimentado la dificultad de que la medición de emisiones toma varios días desde que: (1) se toma la decisión de medir (2) se concreta la medición, sujeta a reprogramación por variables climáticas y (3) se cuentan con los resultados. La siguiente tabla aportará información al respecto:

| Código informe | Equipo | Fecha Solicitud | Fecha Muestreo | Fecha Resultado | Tiempo transcurrido entre solicitud y muestreo | Tiempo transcurrido entre muestreo y resultados | Tiempo total transcurrido para resultados |
|----------------|-----------|-----------------|----------------|-----------------|--|---|---|
| IMFF 351/21 | Caldera 2 | 09-11-2021 | 17-11-2021 | 09-12-2021 | 8 | 22 | 30 |
| 01E1.M-21-156 | Caldera 2 | 16-09-2021 | 25-11-2021 | 20-12-2021 | 70 | 25 | 95 |
| IMFF 429/21 | Caldera 1 | 17-12-2021 | 30-12-2021 | 17-01-2022 | 13 | 18 | 31 |
| IMFF 040/22 | Caldera 1 | 08-02-2022 | 01-03-2022 | 15-03-2022 | 21 | 14 | 35 |
| IMFF 045/22 | Caldera 1 | 03-03-2022 | 10-03-2022 | 23-03-2022 | 7 | 13 | 20 |
| IMFF 121/22 | Caldera 2 | 18-04-2022 | 05-05-2022 | 19-05-2022 | 17 | 14 | 31 |
| IMFF 153/22 | Caldera 2 | 13-06-2022 | 17-06-2022 | 30-06-2022 | 4 | 13 | 17 |
| IMFF 309/22 | Caldera 1 | nov-22 | 17-12-2022 | 16-01-2023 | 46 | 30 | 76 |
| IMFF 310/22 | Caldera 2 | nov-22 | 18-12-2022 | 17-01-2023 | 47 | 30 | 77 |

23. La Tabla recién transcrita muestra que desde el momento que una medición se encarga a la respectiva ETFA y hasta la recepción de los resultados transcurren en promedio 37 días. Esta constatación, en ningún caso debe entenderse como un reproche a la ETFA. Por el contrario, hemos recibido una atención profesional y oportuna de tal empresa. Lo que sí se comprueba es que una medición requiere de una programación, quizá reprogramación por eventos climáticos y luego el análisis de las muestras exige metodológicamente un tiempo de análisis del orden de los 10 días.

24. El hecho que se invoca (lapso entre solicitud de análisis y entrega de resultados), unido a la circunstancia de que la implementación de este sistema de abatimiento (implementación altamente exitosa hasta ahora) ha tenido más dificultades que las previstas por el proveedor y nosotros, es que nos parece imprescindible contar con más tiempo para así realizar hasta 2 mediciones isocinéticas adicionales. Considerando los tiempos antedichos, estimamos que 8 semanas podrían ser adecuadas para el desarrollo de estas actividades.

25. Las 8 semanas adicionales se solicita se computen una vez concluido el plazo original para la ACCIÓN N°1. Lo anterior, considerando que con fecha 13 de julio de 2022 se realizó una medición cuyos resultados llegarán precisamente cerca del día 24 de julio de 2022.

26. Consecuencialmente, solicitamos la ampliación del plazo para la ejecución de la ACCIÓN N°2 consistente en la realización de los informes isocinéticos finales que se reportarán al PdC para acreditar su cumplimiento. Al efecto, y considerando los mismos

tiempos ya referidos, es que solicitamos que esta actividad se amplíe por 1 mes contado desde la conclusión de la ACCIÓN N°1, ampliada.

27. Finalizada la argumentación que fundamenta la ampliación de plazo que se solicita, nos parece oportuno dejar constancia de un hecho muy importante, también en abono de la solicitud de ampliación. Es así como PROMASA, advirtiendo durante la implementación del sistema de abatimiento que se iba a requerir de una puesta en marcha mucho más extensa, efectuando innumerables ensayos de prueba y error en terreno, y advirtiendo la cadencia propia de los ensayos isocinéticos, es que evaluó instalar un equipo de medición temporal para que, de forma continua, se contara con la retroalimentación necesaria.

28. En los hechos, PROMASA tomó la decisión de arrendar un equipo de medición continua por algunos meses. Se encargó lo anterior a la empresa Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA quien concurrió a las instalaciones de PROMASA para instalar el equipo de medición. Sin embargo, por razones imprevistas, mientras la empresa dueña del equipo procedía a instalarla en las calderas, el equipo se dañó y debió ser desmontado. En el Primer Otrosí se adjunta evidencia al respecto (Anexo 8).

29. Tras el revés antes referido, PROMASA optó por cotizar la adquisición de otro equipo de medición para la adecuada ejecución del presente PdC. Es así como con fecha 23-06-2022, la empresa ANWO emitió una factura por la importación de un equipo de medición de material particulado por la suma de 10,7 millones de pesos (precio Neto), valor no considerado en el PdC aprobado por la SMA. Este nuevo equipo llegó a Chile el día 07-09-2022 y tras las calibraciones por parte del proveedor el 29-11-2022 fue trasladado a la planta PROMASA. Menos de dos meses más tarde el equipo presentó errores de lectura y tuvo que ser despachado al servicio técnico para su reparación (09-11-2022). La reparación se prolongó hasta el 25-11-2022 en que el proveedor retornó el equipo a las dependencias de PROMASA, el que se encuentra operativo actualmente. En el Primer Otrosí se adjunta evidencia al respecto (Anexo 8).

30. La experiencia relatada respecto del arriendo fallido de un equipo de medición y luego la adquisición de otro busca aportar evidencia respecto a: (i) que en la instalación de este sistema de abatimiento hubo desafíos técnicos no previstos por el proveedor ni

por nosotros; (ii) que lo anterior hizo cobrar relevancia a las mediciones periódicas; (iii) que las mediciones por una ETFA tienen una cadencia propia de la metodología de medición y análisis que impide acelerar su frecuencia y (iv) que ante lo anterior PROMASA buscó fórmulas de solución, primero arrendando fallidamente un equipo y luego adquiriendo otro que está actualmente en operación.

REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SMA PARA LA PROCEDENCIA DE UNA AMPLIACIÓN Y FORMA EN QUE SE SATISFACEN EN LA ESPECIE

31. De acuerdo con la Guía para la presentación de programas de cumplimiento emitida por la SMA el año 2018, en caso de ocurrencia de eventos excepcionales no previstos durante la ejecución de un PDC, deberá informarse a la Superintendencia, para su ponderación del hecho. Por otra parte el mismo manual indica:

*“✓ No se consideran como impedimentos aquellas circunstancias que son de responsabilidad del titular, como por ejemplo, disponibilidad de recursos económicos o de capacidad técnica, o aquellas **que dependen de su propia voluntad o arbitrio.**”*

32. En el mismo sentido, en el procedimiento sancionatorio rol F-068-2014, seguido contra Antofagasta Terminal Internacional S.A., mediante las Resoluciones Exentas N° 7, N° 8 y N° 9, se modificó el PDC aprobado, fijando nuevo plazo de ejecución de la acción de la acción N° 1 del objetivo específico N° 5 del programa de cumplimiento, por no concurrir las condiciones de medición estipuladas en el programa, situación que no había sido prevista en el PDC aprobado.

33. En el presente caso, nos encontramos, en primer lugar, frente a hechos y circunstancias que no dependen de la propia voluntad de PROMASA. Por el contrario, nos encontramos frente a un establecimiento que ha logrado mejoras en desempeño ambiental de sus calderas palmarias y medibles, tal como se ha reportado oportunamente a la autoridad.

34. En este contexto, si las actividades realizadas por PROMASA hubieran sido infructuosas, sería improcedente de parte de PROMASA instar ahora por una prolongación de los plazos. Por el contrario, todas las actividades y mejoras implementadas por PROMASA han mostrado y demostrado ser atingentes al objetivo

ambiental propuesto, cual es reducir las emisiones de material particulado y llevar las calderas al exigente cumplimiento normativo establecido para este tipo de industrias.

35. El aumento de plazo persigue precisamente no detener la tendencia a la baja en las emisiones que han experimentado consistentemente sus calderas, tendencia que estimamos el aumento de plazo permitirán que desplieguen todo su potencial que no ha cesado de rendir frutos.

36. Adicionalmente, las dificultades experimentadas por esta empresa en el normal funcionamiento del equipo de medición permanente narradas en el acápite anterior (equipo Testo 380), no han sido de responsabilidad de esta empresa y ciertamente nos han impedido avanzar a mayor velocidad todavía. La evidencia acompañada permitirá concluir a esta Superintendencia que PROMASA ha sido diligente en la adopción de las medidas necesarias para conseguir el resultado esperado. Sin embargo, las dilaciones en la implementación del equipo nos han impedido avanzar oportunamente en la búsqueda de las condiciones y mejoras operacionales que nos permitan llevar estas calderas a pleno cumplimiento de la normativa ambiental, sin perjuicio de considerable avance ya alcanzado.

37. Esto es así ya que a lo largo de Programa de Cumplimiento, las mejores instancias de aprendizaje para la correcta operación de las calderas han tenido lugar tras las mediciones. Solo las mediciones nos han permitido advertir si las mejoras son o no eficaces. Y es por esto que se vio tempranamente la necesidad de aumentar el número de mediciones. En este sentido, considerando que la frecuencia de una medición oficial no es suficiente para avanzar velozmente en la implementación de mejoras, se vio necesario contar con mediciones más frecuentes que aquéllas, las que igualmente se han seguido practicando.

38. Junto con quedar demostrado el notable avance en el desempeño de ambas calderas, tenemos igualmente la convicción de que la senda trazada es la correcta y hoy requerimos que la autoridad pondere esta solicitud en función de dicho avance y coincida con nosotros en la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del presente Programa de Cumplimiento.

39. No habiendo vencido aún el plazo del Programa de Cumplimiento y encontrándonos frente al último reporte isocinético que se acompañó con fecha de hoy, nos vemos en la necesidad de recurrir a la SMA y solicitar este aumento de plazo con suma urgencia.

POR TANTO,

Ruego a esta Superintendencia del Medio Ambiente acceder a lo solicitado, concediéndose el plazo que se solicita en el cuerpo de esta presentación.

PRIMER OTROSÍ: vengo en acompañar los siguientes anexos:

- Anexo 1. Inf Iso IMFF 351-21 C2 (17-01-2021)
- Anexo 2. Inf Iso 01E1.M-21-156 C2 (25-11-2021)
- Anexo 3. Inf Iso IMFF 429-21 C1 (30-12-2021)
- Anexo 4. Inf Iso IMFF 040-22 C1 (01-03-2022)
- Anexo 5. Inf Iso IMFF 045-22 C1 (10-03-2022)
- Anexo 6. Inf Iso IMFF 121-22 C2 (05-05-2022)
- Anexo 7. Inf Iso IMFF 153-22 C1 (17-05-2022)
- Anexo 8. Factura Equipo Testo 380
- Anexo 9. Medición aire forzado
- Anexo 10. IMFF 309-22 C1 (17-12-2022)
- Anexo 11. Resultados preliminares ETFA DIC
- Anexo 12. IMFF 310-22 C2 (18-12-2022)
- Anexo 13. Resultados preliminares ETFA ENE

SEGUNDO OTROSÍ: la personería con que actúo en el presente procedimiento consta de escritura pública de fecha 6 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Selim Parra Fuentealba.



Manuel Pauvif Sagredo

Gerente General

PROMASA